

| | |
|---|---|
|  | JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, siete de octubre de dos mil veintidós. |
| PROCESO: | VERBAL RCE |
| DEMANDANTE: | GLORIA DEL CARMEN LOPERA y OTROS |
| DEMANDADO: | JUAN GABRIEL LOPERA RESTREPO y OTRA |
| RADICACIÓN: | 05001 31 03 001 2021-00094-00 |
| ASUNTO: | Admite llamamiento en garantía |
| Correo electrónico: | ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co |

Considerase ahora el libelo junto con sus anexos acorde a lo previsto en el artículo 64 y ss del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula la codemandada GLADIS CECILIA LOPERA LOPERA a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del proceso de RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL adelantado por GLORIA DEL CARMEN LOPERA y OTROS.
2. Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso.
3. Como quiera que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ya se encuentra vinculada al proceso, se ordena notificarle por estados esta decisión.

NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario